

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Según lo establecido en el numeral 6.2 de la sección VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, se considerará que las absoluciones a las consultas y/o observaciones no se encuentran motivadas cuando la Entidad se limite a señalar en el Pliego frases como: "Ceñirse a lo establecido en las Bases", "El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento" entre otras. Es así que, en atención a lo señalado, solicitamos a la Entidad confirmar que todas las respuestas que brinde a las consultas y observaciones que efectúen los participantes se encontrarán debidamente sustentadas; siendo que el no cumplir con lo indicado anteriormente constituiría una vulneración a los principios que rigen la contratación pública, que a su vez podría devenir en una nulidad del procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. 2 Y 3 Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la absolución de consultas y observaciones serán de estricto cumplimiento de la normativa de contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En las bases se indica: El contratista asignará un coordinador de servicio;

Se solicita confirmar que la denominación del cargo del personal solicitado podría variar dependiendo de la denominación asignada por cada postor siempre que cumpla con las funciones solicitadas en los TDR de las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la denominación del cargo del personal solicitado podría variar dependiendo de la denominación asignada por cada postor siempre que cumpla con las funciones solicitadas en los TDR de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si los datos asignados por cada gama de equipos es ilimitados debido a que en el presente literal se solicita que se pueda recargar cuando estos culminen y en el literal I se menciona que se debe el servicio de datos debe ser de forma ilimitada con asignación de datos en alta velocidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.1 **Literal:** I **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los datos asignados por cada gama son ilimitados. Por lo tanto se suprimirá el literal I) del numeral 5.1.1 de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Observamos el requerimiento de brindar la aplicación tiktok ilimitado, toda vez que dicho requerimiento solo puede ser cumplido por un solo operador que cuente, situación que estaría limitando la libre y mayor concurrencia de postores, en manifiesta contravención al principio de Libertad de Concurrencia recogido en el literal a) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias; así como lo dispuesto en el artículo 16.2° del Reglamento de la LCE, que establece que ¿(¿) los términos de referencia (¿) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo¿.

En ese sentido, atendiendo a los principios de Libertad de concurrencia, Competencia y Eficacia y Eficiencia, recogidos en el artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos eliminar el requerimiento antes referido.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO2 Literal: GAMAB Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 38° del TUO de la Ley 27444 Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación. Por lo que se retirará ese requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la Gama B: Ilimitadas: Facebook, Waze, Whatsapp, Facebook Messenger

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Considerando que el presente procedimiento de selección debe regirse bajo el 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, según el cual los servicios deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública, se solicita a la entidad retirar la banda 2G, toda vez que los equipos modem router se encuentran homologados solo para trabajar con las bandas 3G, 4G principio de vigencia tecnológica, recogido en el literal g del artículo LTE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO3 Literal: ROUTER **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que se retirará ese requerimiento 2G.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tecnología soportada: 3G,4G, LTE

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con la finalidad de contar con la pluralidad de postor y marcas, soicitamos a la entidad agregar el procesador "2GHz, 1.8GHz", esto para poder brindar mas opciones de de equipos.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO1 Literal: GAMAB **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la velocidad de los procesadores debe ser de 2.0 Ghz para garantizar la eficiencia de la comunicación de los usuarios de la Entidad; por lo que si se aceptara la propuesta, se abriría la posibilidad de la participación equipos con procesadores de velocidad inferior a los 2 GHz

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Considerando que el presente procedimiento de selección debe regirse bajo el principio de vigencia tecnológica, recogido en el literal g del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, según el cual los servicios deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública, se solicita a la entidad adicionar el procesador MTK Dimensity 7020 Octacore (2x 2.2 y 6x 2.0.GHZ) para ofrecer equipos vigentes en el mercado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO1 Literal: GAMAA Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta lo planteado por el postor, siempre que sea aplicables a los equipos de la Gama B

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Procesador Mínimo : Quad-core 2.0 GHz Cortex-A53 o superior o MTK Dimensity 7020 Octacore (2x 2.2 y 6x 2.0.GHZ) o superior

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1 Literal: . **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los documentos señalados en el numeral 2.2.1 materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad la capacitación en el uso de herramientas y software de administración y respaldo de cada equipo terminal, toda vez que de la revisión de las bases no se ha ubicado la entidad requiera el dicho servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3 Literal: A **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que no se requerirá la capacitación, por lo que se retira ese requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se retira el literal el acápite a) del Numeral 5.3 "Capacitación en el uso de herramientas y software de administración y respaldo de cada tipo de terminal"

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Considerando que las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, establecen que "La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato", agradeceremos confirmar que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.3. del Capítulo II - Del Procedimiento de selección, de las Bases integradas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.4 **Literal:** . **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.4 del Capítulo II - Del Procedimiento de selección, de las Bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la garantía requerida no será exigible en caso se presente alguna de las excepciones previstas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: A Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la garantía requerida no será exigible en caso se presente alguna de las excepciones previstas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que en la Carta fianza de Garantía de fiel cumplimiento del contrato se utilizará la DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD: TRIBUNAL CONSTITUCIONAL la nomenclatura del proceso establecida en el SEACE: AS-SM-1-2024-TC-1, y la denominación del objeto del proceso que figura en el SEACE: SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.4 **Literal:** A **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en la Carta fianza de Garantía de fiel cumplimiento del contrato se utilizará la DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD: TRIBUNAL CONSTITUCIONAL la nomenclatura del proceso establecida en el SEACE: AS-SM-1-2024-TC-1, y la denominación del objeto del proceso que figura en el SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Una vez finalizado el contrato, solicitamos a la Entidad precisar el plazo dentro del cual devolverá la garantía de fiel cumplimiento que haya sido presentada en cumplimiento del requerimiento indicado en las Bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: A **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.4 del Capítulo II - Del Procedimiento de selección, de las Bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

En las bases se indica: ...Y solamente en caso no haya atención en mesa de partes, deberá presentar en mesa de partes virtual.

Al respecto solicitamos a la entidad considerar igualmente valido la presentenación de la documentación para el perfeccionamiento del contrato via mesa de partes virtual, toda vez que resulta innecesario exigir la presentación física de los documentos si la entidad cuenta con atención virtual, así mismo, indicar el horario de atención de dicha mesa de partes virtual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** . **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la presentenación podrá ser por cualquiera de los dos medios indistintamente, se efectuará la modificación de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes del Tribunal Constitucional ubicado en jirón Azángaro N° 112 ¿ Lima; en el horario de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:45, de igual manera podrá presentarse en mesa de partes virtual <https://mesadepartes.sedetc.gob.pe/#/>, precisándose que la atención de los documentos será atendidos en horario de oficina.

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que la única documentación que estará a cargo del contratista a ser presentada será la de emitir el comprobante de pago correspondiente, siendo que los informes relativos a la conformidad del servicio deberán ser adjuntados al expediente de pago por la misma entidad no debiendo ser entregados por el contratista pues este no es quien los emite ni tampoco los tiene en su poder.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: . **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los informes relativos a la conformidad del servicio serán adjuntados al expediente de pago por la misma entidad no debiendo ser entregados por el contratista pues este no es quien los emite ni tampoco los tiene en su poder.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

La Entidad solicita la presentación física de los documentos para el pago mensual del servicio. No obstante, en atención al artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1412 y al artículo 3 de la Ley N°31170 resulta obligatoria la implementación de mesas de partes digitales/virtuales en todas las Entidades de la Administración Pública.

Por lo que, solicitamos a la Entidad que indique una dirección de correo electrónico de la Entidad (mesa de partes virtual) para la presentación de la documentación requerida, (incluyendo cualquier otra documentación relacionada a la gestión del presente procedimiento); asimismo, precise el horario de atención de la referida mesa de partes virtual.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.6 **Literal:** . **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La documentación podrá ser enviada a través de Mesa de partes ya sea física o virtual:
<https://mesadepartes.sedetc.gob.pe/#/>,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que la capacitación se brindará posterior de iniciado el servicio. Ello para garantizar la supervisión constante por parte de la entidad y no superponer labores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.3 **Literal:** . **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la capacitación se brindará posterior de iniciado el servicio. Ello para garantizar la supervisión constante por parte de la entidad y no superponer labores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

De la revisión efectuada a las Bases, se observa que la Entidad establece que el plazo de ejecución se contabiliza a partir del día siguiente de la habilitación y puesta en marcha del servicio. Al respecto, resulta importante tener en cuenta que desde el momento en que el Contratista active el servicio y/o culmine con la implementación del servicio, ya se encuentra brindando el servicio a favor de la Entidad, respecto del cual recibe el pago correspondiente por parte de la Entidad contratante; por lo que no resultaría lógico que el plazo de ejecución recién se contabilice un día después de la activación del servicio.

En ese sentido, y con la finalidad de que exista una correcta contabilización del plazo de ejecución, solicitamos a la Entidad confirmar y aclarar que el plazo de ejecución del servicio se contabiliza a partir de la activación del servicio, fecha que estará precisada en el Acta de Inicio del Servicio correspondiente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.4.2. Literal: . **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el el plazo de ejecución del servicio es de veinticuatro (24) meses contabilizados plazo de ejecución del servicio se contabiliza a partir del día siguiente de la activación del servicio, fecha que estará precisada en el Acta de Inicio del Servicio correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.4.2 PLAZO

El plazo de ejecución del servicio es de veinticuatro (24) meses contabilizados plazo de ejecución del servicio se contabiliza a partir del día siguiente de la activación del servicio, fecha que estará precisada en el Acta de Inicio del Servicio correspondiente.

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, determinarán la suspensión del plazo de activación o entrega de equipos, previstos en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria. Asimismo, solicitamos a la Entidad confirmar que para la realización de cualquier trabajo de activación o entrega de equipos que deba ser efectuado dentro de sus instalaciones, garantizará al Contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias; así como todos los accesos que correspondan, teniendo a su cargo la responsabilidad de gestionar las autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de activación o entrega de equipos, y de brindar los servicios que correspondan.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: . **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, determinarán la suspensión del plazo de activación o entrega de equipos, previstos en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Se acepta la propuesta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que para la activación del servicio materia del procedimiento de selección serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 009-2017-IN emitido por el Ministerio del Interior y el artículo 11-A del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 138-2012-CD-OSIPTEL y modificado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 96-2018-CD-OSIPTEL, disposiciones que establecen la obligación de utilizar el sistema de identificación biométrica de huella dactilar para perfeccionar la contratación de servicios públicos móviles.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: . **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el sistema de identificación biométrica de huella dactilar para perfeccionar la contratación de servicios públicos móviles no resulta eficaz en contrataciones de esta naturaleza.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

La Séptima Disposición Complementaria Transitoria de las Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad (RENTESEG), aprobada por RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 07-2020-CD/OSIPTEL, establece el Procedimiento de suspensión y baja del servicio público móvil cuando el abonado utiliza el servicio móvil vinculado a uno o más equipos terminales móviles con IMEI inválido por más de una vez. La referida disposición establece que en el caso se detecte que el abonado haya utilizado el servicio contratado con uno o más equipos terminales móviles con IMEI inválido por más de una vez, los concesionarios móviles no podrán permitir la contratación de nuevos servicios públicos móviles salvo que el representante vaya de manera presencial a los respectivos Centros de Atención. Mediante Acuerdo del Consejo Directivo del OSIPTEL, adoptado en la sesión N° 863/22, de fecha 24 de marzo de 2022, se ha dispuesto la exclusión del procedimiento de suspensión y baja del servicio público móvil para el caso de Entidades Públicas que contraten servicios para beneficiarios de políticas nacionales o programas sociales, como es el caso del servicio objeto del presente procedimiento de selección, siempre que la Entidad contratante haya suscrito: i) una Declaración Jurada con la lista de los IMEI de los equipos terminales que serán vinculados con los servicios contratados, en caso la entidad haya adquirido dichos equipos terminales, y ii) una Declaración Jurada con el compromiso de instruir a los beneficiarios a no vincular los servicios móviles dados en uso a equipos terminales móviles con IMEI inválido.

En ese sentido, para comprender a su representada dentro de la citada excepción, solicitamos confirmar que para la activación del servicio objeto del presente procedimiento de selección cumplirá con suscribir las Declaraciones Juradas descritas en el párrafo anterior que le sean remitidas con los documentos que correspondan para la firma del respectivo Contrato. Del mismo modo, solicitamos confirmar que su representada ha comprendido que la falta de las referidas declaraciones juradas determinará la aplicación de la citada Resolución de Consejo Directivo N° 07-2020-CD/OSIPTEL sin responsabilidad para el Contratista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: . **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que para la activación del servicio objeto del presente procedimiento de selección cumplirá con suscribir las Declaraciones Juradas descritas que le sean remitidas con los documentos que correspondan para la firma del respectivo Contrato. Del mismo modo, confirmamos que la falta de las referidas declaraciones juradas determinará la aplicación de la citada Resolución de Consejo Directivo N° 07-2020-CD/OSIPTEL sin responsabilidad para el Contratista

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, luego de transcurridos 03 meses sin que la entidad haya cancelado la contraprestación mensual correspondiente al servicio prestado por el contratista, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71° del TUP de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 138-2012-CD-OSIPTEL y modificado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 96-2018-CD-OSIPTEL, el operador de telecomunicaciones podrá suspender el servicio por falta de pago, sin que ello implique la aplicación de penalidades y/o forme parte, en caso de corresponder, del porcentaje de cumplimiento del nivel de servicio requerido.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: . Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los pagos se efectuarán conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que el contratista está en condiciones de actuar conforme a la misma normativa, supletoriamente se podrá actuar en concordancia con la norma de OSIPTEL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que dentro de los 7 días calendario posteriores a la finalización de la prestación mensual del servicio, sin haberse comunicado la existencia de observaciones, el Contratista estará facultado a emitir la factura correspondiente, debiendo la Entidad iniciar el procedimiento de pago a través del SIAF-SP en cumplimiento de la Directiva N° 002-2021-EF/55.1 y a fin de cumplir con el pago dentro de los 10 días calendario siguientes según lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: . **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los plazos para los pagos serán conforme lo indicado la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Se solicita a la Entidad confirmar que, el monto de facturación mensual comprenderá los ajustes por concepto de bloqueo de línea (por pérdida, robo o suspensión del servicio) solicitados por la Entidad, pudiendo ser el monto a facturar distinto al que se pactó como pago mensual.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: . Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el monto de facturación mensual comprenderá los ajustes por concepto de bloqueo de línea (por pérdida, robo o suspensión del servicio) solicitados por la Entidad, pudiendo ser el monto a facturar distinto al que se pactó como pago mensual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que los operadores del servicio de telecomunicaciones somos personas jurídicas sujetas a la supervisión y regulación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del OSIPTEL, solicitamos confirmar que la obligación de calidad requerida en la página indicada se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), y se tendrá en cuenta el reporte de cobertura según OSIPTEL, que se encuentra publicado en la página web del ente regulador, en el cual se precisan las localidades con que cuenta cobertura, reconociendo que el servicio de telecomunicaciones puede verse afectado por causas externas, ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención que se indiquen en la oferta, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: A Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la obligación de calidad requerida en la página indicada se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el OSIPTEL y demás normas vigentes. Reconociendo que el servicio de telecomunicaciones puede verse afectado por causas externas, ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención que se indiquen en la oferta, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que los operadores del servicio de telecomunicaciones somos personas jurídicas sujetas a la supervisión y regulación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del OSIPTEL, solicitamos confirmar que la obligación de cobertura a nivel nacional se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes y solo incluye cobertura outdoor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: A Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que obligación de cobertura a nivel nacional se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de OSIPTEL y solo incluye cobertura outdoor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: B Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: B Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la imputación de responsabilidad por incumplimiento está regulada por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y las bases del presente procedimiento de selección y se actuará en consonancia con el.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: D Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad o el usuario final quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que los operadores del servicio de telecomunicaciones somos personas jurídicas sujetas a la supervisión y regulación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del OSIPTEL, solicitamos confirmar que la obligación de calidad requerida en la página indicada se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), y se tendrá en cuenta el reporte de cobertura según OSIPTEL, que se encuentra publicado en la página web del ente regulador, en el cual se precisan las localidades con que cuenta cobertura, reconociendo que el servicio de telecomunicaciones puede verse afectado por causas externas, ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención que se indiquen en la oferta, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5.1.1 Literal: N **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la obligación de calidad se enmarcará al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL. Lo expresado en las bases no contraviene lo indicado por el participante y las normas indicadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que los operadores del servicio de telecomunicaciones somos personas jurídicas sujetas a la supervisión y regulación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del OSIPTEL, solicitamos confirmar que la obligación de cobertura a nivel nacional se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes y solo incluye cobertura outdoor

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: N **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la obligación de cobertura a nivel nacional se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes y solo incluye cobertura outdoor, no obstante, de acuerdo a los términos de referencia, se requiere cobertura indoor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: N **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: N **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la imputación de responsabilidad por incumplimiento está regulada por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las bases del presente procedimiento de selección y se actuará en consonancia con el.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los siguientes supuestos:

1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público;
2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor;
3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto;
4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato;
5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o
6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: Q **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los supuestos indicados en el numeral 7.4 de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Considerando que como parte del requerimiento del presente procedimiento de selección, se hace alusión a la necesidad de la implementación de cobertura indoor; solicitamos a la Entidad precisar que al momento de la firma del contrato, aceptará la suscripción de un Acuerdo de optimización de cobertura de telefonía móvil a través de la instalación de la solución indoor, cuyo objeto principal es garantizar la optimización de cobertura exclusivamente en las zonas que han sido detalladas en las bases, a través de la instalación de los equipos y/o infraestructura necesarios obligándose por todo el plazo del servicio contratado a (i) la custodia los Equipos; (ii) asumir el costo de reposición de los mismos en caso de daño, pérdida o robo; y, (iii) devolver los Equipos a la finalización del Contrato, así mismo, la Entidad se compromete a brindar los espacios físicos para la implementación y a no subarrendar o ceder bajo ningún título los equipos y/o infraestructura que el contratista haya instalado; cabe precisar que el acuerdo en mención tendrá vigencia durante la etapa de implementación e instalación de cobertura indoor en las zonas requeridas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: S Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se suscribirá un Acuerdo de Optimización con el postor ganador para garantizar la optimización de la cobertura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la activación e inicio del servicio contratado se realizará de manera independiente a cualquier implementación de cobertura indoor requerida en las Bases. Asimismo, solicitamos confirmar que el plazo previsto para dichas implementaciones será computado únicamente cuando se hayan obtenido todas las autorizaciones, permisos, licencias y/o accesos, cuya tramitación resulte necesaria ante las autoridades competentes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: S **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa a que una vez activado el servicio es necesario que la cobertura indoor se encuentre operativa, ya que se requiere garantizar una comunicación eficiente y fluida de los funcionarios del Tribunal constitucional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, en el eventual caso que fuera necesario realizar trabajos de implementación o instalación de equipos en las instalaciones de la Entidad para optimizar la cobertura específica que haya sido requerida en las Bases, la Entidad brindará al contratista todas las facilidades técnicas que resulten necesarias, entre las cuales se encuentran, sin ser limitativos, las autorizaciones de ingreso a sus instalaciones, permitir la utilización de espacios de dominio de la Entidad para la instalación de equipos o antenas, permitir el uso de infraestructura existente de propiedad de la Entidad para la instalación de equipos o antenas, garantizar el suministro de energía correspondiente para el equipamiento instalado, entre otros, sin que ninguna de dichas facilidades implique costo alguno para el Contratista. Solicitamos confirmar que cualquier demora de la Entidad en proporcionar dichas facilidades sin costo para el contratista no será imputable a este. Finalmente, solicitamos confirmar que la Entidad cumplirá con poner los equipos instalados a nuestra disposición una vez finalizado el plazo contractual, sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.1 **Literal:** S **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el Tribunal Constitucional la Entidad brindará al postor ganador todas las facilidades técnicas que resulten necesarias y que estén a su disposición sin que represente costo alguno para el postor, de igual manera la entidad pondrá de la disposición del contratista los equipos instalados que son de su propiedad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que cualquier contratación de prestaciones adicionales, tales implementación de antenas indoor, serán materia de cotización y se formalizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo suscribirse la adenda correspondiente. Ello en concordancia con los principios de equidad y equilibrio económico del contrato, conforme a los cuales las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: S Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en caso el Tribunal Constitucional solicite efectuar prestaciones adicionales, la cotización incluirán el costo de los equipos, por otro lado debemos aclarar que el precio de la oferta con el que se suscribe el contrato ya incorpora los costos de los equipos a instalarse. Las prestaciones adicionales se efectuarán en el marco de la normativa de contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, para la presentación del reporte por sustracción o pérdida de los equipos a contratar, la Entidad se ceñirá al procedimiento establecido en el artículo 125° del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 138-2012-CD-OSIPTEL y modificado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 96-2018-CD-OSIPTEL, conforme al cual el mencionado reporte deberá ser presentado vía telefónica, únicamente a través del servicio de información y asistencia; o en forma personal (verbalmente o por escrito) en las oficinas o centros de atención a usuarios y puntos de venta habilitados por el contratista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: V Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que para la presentación del reporte por sustracción o pérdida de los equipos a contratar, la Entidad se ceñirá a la normativa del ente regulador de las telecomunicaciones, la normativa de Contrataciones públicas y lo dispuesto en las bases del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que los operadores del servicio de telecomunicaciones somos personas jurídicas sujetas a la supervisión y regulación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del OSIPTEL, solicitamos confirmar que la obligación de calidad requerida en la página indicada se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), y se tendrá en cuenta el reporte de cobertura según OSIPTEL, que se encuentra publicado en la página web del ente regulador, en el cual se precisan las localidades con que cuenta cobertura, reconociendo que el servicio de telecomunicaciones puede verse afectado por causas externas, ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención que se indiquen en la oferta, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.2 Literal: B Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la obligación de calidad requerida en la página indicada se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el OSIPTEL y demás normas vigentes. Reconociendo que el servicio de telecomunicaciones puede verse afectado por causas externas, ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención que se indiquen en la oferta, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que cualquier contratación de prestaciones adicionales, tales implementación de antenas indoor, serán materia de cotización y se formalizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo suscribirse la adenda correspondiente.

Ello en concordancia con los principios de equidad y equilibrio económico del contrato, conforme a los cuales las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.2 Literal: B Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en caso el Tribunal Constitucional solicite efectuar prestaciones adicionales, la cotización incluirán el costo de los equipos, por otro lado debemos aclarar que el precio de la oferta con el que se suscribe el contrato ya incorpora los costos de los equipos a instalarse. Las prestaciones adicionales se efectuarán en el marco de la normativa de contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los siguientes supuestos:

1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público;
2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor;
3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto;
4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato;
5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o
6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.4 Literal: . **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los supuestos indicados en el numeral 7.4 de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

En relación al convenio arbitral incluido en el acápite indicado de las Bases, solicitamos a la Entidad precisar que el tipo de arbitraje será Institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 230° del referido Reglamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros. Finalmente, solicitamos se indique que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CLAU17 **Literal:** . **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la cláusula 17 del contrato está redactada conforme a la normativa de contrataciones; en tal sentido en caso se produzca alguna situación de controversia, se procederá conforme a la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que una vez finalizado el plazo contractual, en un plazo máximo de 20 días hábiles procederá a la devolución del total de los equipos celulares, cargadores, baterías, accesorios y/o cualquier otro que hubiesen sido entregados, sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos de acuerdo al monto que brinde el contratista en ese momento.

Respecto a los equipos de la gama A el plazo para la devolución de los equipos despachados al inicio del contrato, se contabilizadesde que se realiza la renovación de los equipos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.3 Literal: N Página: 28
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el Tribunal Constitucional devolverá los equipos una vez finalizado el plazo contractual, el plazo para la entrega es la que se acuerda entre las partes debido a que por experiencia en contrataciones anteriores, los contratistas no recogen los equipos. El Tribunal Constitucional no llevará los equipos a las instalaciones del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que al indicar: garantizará el cumplimiento de las exigencias regulatorias para la salvaguarda del secreto de las telecomunicaciones, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones señala que: "Los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones están obligados a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos personales, adoptar las medidas y procedimientos razonables para garantizar la inviolabilidad y el secreto de las comunicaciones cursadas a través de tales servicios, así como mantener la confidencialidad de la información personal relativa a sus usuarios que se obtenga en el curso de sus negocios, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito de sus usuarios y demás partes involucradas o por mandato judicial".

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: G Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el postor adjudicatario de la Buena Pro garantizará al Tribunal Constitucional el cumplimiento de las exigencias regulatorias para la salvaguarda del secreto de las telecomunicaciones conforme al Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones en lo que le concierne y demás normas que correspondan.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas, se requiere que el postor incluya en los documentos para la firma del contrato, el un documento con los datos del coordinador especialista. Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE , la Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en dicho numeral para el **p e r f e c c i o n a m i e n t o d e l c o n t r a t o .** En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al no incluir la referida documentación en la mencionada sección, solicitamos a la Entidad eliminar el documento requerido; o, en su defecto, incluir el mismo dentro del numeral 2.3 a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019- OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el postor ganador presentará los datos del coordinador especialista que maneje la cuenta del Tribunal Constitucional previo a la suscripción del contrato. Se acoge, por tanto se efectuará la modificación de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

i) Nombre del coordinador especialista que manejará la cuenta del Tribunal Constitucional, indicando: un número telefónico móvil del operador, dirección de la oficina en la que trabaja, correo electrónico, y teléfono fijo de la oficina.

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

Respecto a la información de los datos del coordinador especialista que se solicita enviar, se valida que la entidad requiere la dirección de la oficina en que trabaja dicho personal.

Al respecto solicitamos a la entidad retirar dicho extremo, toda vez que el personal asignado labora dentro de oficinas administrativas y no de atención al cliente.

Asi mismo en caso la entidad requiera necesidad requiera alguna reunión presencial, dicho personal podrá acercarse a sus oficinas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

e precisa que normalmente las empresas operadoras de telefonía móvil no atienden las llamadas que se le efectúan; en tal sentido la entidad opta que la operadora le asigne un coordinador especialista. La organización administrativa de las empresas operadoras de telefonía es indistinta, lo que requiere el Tribunal Constitucional es un especialista con quien se coordinará, sea en sus oficinas o en la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Respecto a la activación del roaming internacional, solicitamos a la entidad confirmar que en un plazo no mayor a 03 días hábiles de firmado el contrato remitirá los datos del personal designado para dicha gestión, así mismo, que el consumo de Roaming se podrá cobrar hasta 06 ciclos de facturación después de brindado el servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: R **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que respecto a la activación del roaming internacional, la entidad confirma que en un plazo no mayor a 03 días hábiles de firmado el contrato o de la coordinación que se efectúe con el contratista, remitirá los datos del personal designado para dicha gestión, así mismo, que el consumo de Roaming se podrá cobrar hasta 06 ciclos de facturación después de brindado el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que el contratista asumirá el costo de la implementación de la cobertura indoor con las condiciones a la fecha de presentación de ofertas. En caso cambien dichas condiciones durante la ejecución contractual por modificaciones de la infraestructura de la entidad que impacte en la solución indoor, el costo de las mejoras de optimización de cobertura indoor, deberá ser asumido por la entidad como contratación adicional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.2 Literal: B **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el postor deberá incluir dentro de su oferta todos los costos que implique la mejora de la cobertura indoor; en tal sentido que en una situación hipotética de cambio de infraestructura o de local que repercutan en la solución indoor, las acciones que se ejecuten serán en el marco de la Ley de Contrataciones, su Reglamento y las bases del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas, se requiere que el postor incluya en su oferta el procedecimiento de reposición de equipos contra pérdida o robo, garantía contra defectos de fabricación, durante el tiempo que dure el contrato.

Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE , "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta".

En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al no incluir la referida documentación en la mencionada sección, solicitamos a la Entidad eliminar el documento requerido; o, en su defecto, incluirla en el un numeral 2.3 a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.1 **Literal:** V **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° OSCE/CD Numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Es

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, se incluirá el procedecimiento de reposición de equipos contra pérdida o robo, garantía contra defectos de fabricación en el numeral 2.4 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

j) Procedimiento de reposición de equipos contra pérdida o robo, garantía contra defectos de fabricación, durante el tiempo que dure el contrato, según el literal v) del numeral 2.1.1 de los términos de referencia

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Al respecto, solicitamos considerar que por medidas de seguridad de la información no brindamos el usuario y contraseña de la herramienta web por lo que la misma no se encontraría habilitada desde desde el primer día de iniciado el servicio, no obstante se le informará al inicio del servicio el procedimiento que el usuario administrador deberá realizar para crear su usuario y contraseña de acceso. Ante lo indicado solicitamos reformular el párrafo citado de acuerdo a la presente explicación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: X **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta lo planteado por el postor, por lo que se retira ese requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se retira el literal x) del acápite 5.1.1 de los Términos de Referencia

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

En las bases se indica: El contratista actualizará obligatoriamente, para los servicios contratados, los planes vigentes en el mercado de telefonía celular, siempre y cuando constituyan mejoras del servicio, manteniendose los precios de los planes contratados.

Al respecto solicitamos a la entidad eliminar dicho requerimiento, toda vez exigir al contratista brindar mejores planes bajo el mismo precio ofertado contradice lo plasmado en los principios de equidad y equilibrio económico del contrato, conforme a los cuales las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: Y Página: 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta lo planteado por el postor, por lo que se retira ese requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se retira el literal z) del acápite 5.1.1 de los Términos de Referencia

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas, se requiere que el proveedor deberá mostrar la cobertura digital GSM ¿.

Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE , en caso se determine que adicionalmente a la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3), el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los términos de referencia, el mismo deberá ser necesariamente incluido en la sección "Documentación de presentación obligatoria".

En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al no incluir la referida documentación en la mencionada sección, solicitamos a la Entidad eliminar la documentación requerido; a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.2 Literal: A Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge, se harán las modificaciones correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

a. En todas las regiones del Perú, a nivel nacional, este servicio deberá ser con tecnología digital GSM de voz y datos de alcance nacional.

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas, se requiere que el proveedor proporcione un documento de declaración jurada que existe cobertura del servicio de telefonía.

Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, la Entidad convocante no debe requerir declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3) y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.

En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al requerir la referida Declaración Jurada, solicitamos a la Entidad eliminar el documento requerido, a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección y que el documento que acredite la cobertura del servicio de telefonía será la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia (Anexo 3).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.2 **Literal:** A **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge, se harán las modificaciones correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

a. En todas las regiones del Perú, a nivel nacional, este servicio deberá ser con tecnología digital GSM de voz y datos de alcance nacional.

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

Viñeta 1.

Solicitamos a la entidad que el plazo otorgado iniciará desde que el contratista ingresa el equipo a su laboratorio central, así que el plazo a considerarse sera el incluido en el literal F del numeral 5.1.3

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.2 **Literal:** D **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el plazo otorgado iniciará desde que el contratista ingresa el equipo a su laboratorio central, por lo que se modificará el literal d) del numeral 5.1.2 de los términos de referencia. La precisión

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

¿ La empresa proveedora tiene 02 días hábiles para revisar, diagnosticar y emitir un informe técnico, para determinar el defecto por falla del equipo, este plazo inicia desde que el contratista ingresa el equipo a su laboratorio principal. (55)

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

Viñeta 2

Solicitamos que el plazo otorgado iniciará desde comunicado el diagnóstico por parte del contratista a la entidad.. Asimismo, los equipos repuestos serán de características similares o iguales a las requeridas en los términos de referencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.2 Literal: D Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la emisión del informe técnico por parte del postor tiene que ser puesta de conocimiento de la Entidad por lo tanto, es claro que el plazo inicia luego de que el diagnóstico es comunicado a la Entidad. Respecto de reposición de equipos, por el principio de vigencia tecnológica estos tendrán que ser de similares y/o superiores característica técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:41

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que, para los casos en los que se requiera el cambio de equipo por falla, la imputación de responsabilidad por la existencia de daños en los equipos será evaluada previamente por el área de servicio técnico del contratista, así mismo, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.2 Literal: . **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que para los casos en los que se requiera el cambio de equipo por falla, la imputación de responsabilidad por la existencia de daños en los equipos será evaluada previamente por el área de servicio técnico del contratista, así mismo, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será el usuario final o la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:02:06

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

En las bases se indica: los equipos cedidos¿..

Al respecto debemos precisar que los equipos que se entregarán en la presente contratación serán entregados en calidad de alquiler ea lo requerido en el literal I del numeral 5.1.1.

En ese sentido y con la finalidad evitar diversas interpretaciones sobre dicha expresión, solicitamos a la entidad eliminar dicho término y cambiarlo por : los equipos entregados en calidad de alquiler.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.3 **Literal:** A **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el párrafo será cambiado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.1.3 EQUIPOS PARA EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL

a. Los equipos entregados en calidad de alquiler al Tribunal Constitucional deberán tener como mínimo las características que se detallan en los Anexos 1, 2 y 3 de los presentes términos de referencia.

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:02:06

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

En las bases se indica: los equipos deben permitir la actualización automática de sus sistemas operativos, de forma que no afecten negativamente la calidad del servicio, debiendo efectuar el cambio de los equipos en forma inmediata.

Al respeto solicitamos a la entidad considerar que solicitar cambio inmediato de equipo bajo el supuesto de actualización de sistemas operativos no resulta lógico, ni proporcional, toda vez que la falta de actualización automática no implica que el equipo no funcione correctamente

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.3 Literal: B Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo propuesto por el postor debido a que el objetivo de una actualización del sistema operativo de un equipo es mejorar las prestaciones del mismo e incidir en la mejora de sus cualidades y no lo contrario. De suceder que la actualización influye negativamente en el equipo lo propio es que el equipo sea revisado o cambiado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:02:06

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que el mismo plazo de antigüedad de lanzamiento será considerado para los equipos de la gama A que se entreguen en calidad de renovación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.3 Literal: C Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el mismo plazo de antigüedad de lanzamiento será considerado para los equipos de la gama A que se entreguen en calidad de renovación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:02:06

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad eliminar el plazo indicado para provincia, toda vez que en la presente contratación solo se ha considerado la prestación del servicio para Lima.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.3 Literal: C Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta lo planteado por el postor, por lo que se retira ese requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El literal f) del acápite 5.1.3. queda redactado de la siguiente manera: "En caso se requiera de servicio técnico con internamiento, el contratista deberá entregar un equipo equivalente (mismo modelo) o un equipo de características similares o superiores (en el caso que no se cuente con stock de modelos del mismo tipo) de manera temporal, debiendo resolver el problema en un plazo no mayor a cinco (05) días útiles en Lima. El plazo de garantía se contabilizará al día siguiente del recojo del equipo móvil."

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:02:06

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que los equipos que se entreguen calidad de préstamo mientras dure la revisión del equipo ingresado al área de servicio técnico del contratista, serán aquellos con los que el contratista cuente al momento de reportar la falla (lo cual dependerá de su stock), esto considerando que dichos equipos solo se entregan de forma temporal y buscan asegurar la continuidad de la comunicación y las mínimas funcionalidades para efectuar llamadas, mensajes, uso de datos que les permitan mantenerse conectados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.3 Literal: F Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo expresado por el postor, siempre que los equipos se proporcionen en calidad de préstamo sean de igual o mejor calidad que los equipos en revisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:02:06

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que los equipos que les sean entregados en calidad de préstamo mientras dure la revisión del equipo ingresado al área de servicio técnico del contratista, será devueltos una vez que el área de servicio técnico del contratista entregue el equipo ingresado a revisión (independientemente del resultado de la misma),de igual modo, deberán devolverse en las mismas condiciones en las que fueron entregados

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.3 Literal: F **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo expresado por el postor

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:02:06

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

Que para efectos de tener un mayor orden en la contabilización de plazos para la reposición de equipos en caso de robo, pérdida o daño irreparable, estos se sujetarán de la siguiente manera: para el caso de robo o pérdida el plazo que se contabilizará desde que la entidad efectúe la denuncia policial correspondiente y nos adjunte el comprobante de pago por la reposición del equipo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.3 Literal: J **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que para el caso de robo o pérdida el plazo que se contabilizará desde que la entidad efectúa la denuncia policial correspondiente y adjunte el comprobante de pago por la reposición del equipo. Se efectuará la modificación correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En caso de reposiciones de equipos móviles por fallas de fabricación éstos deben ser reemplazados en un plazo no mayor de dos (02) días útiles de iniciado el trámite de reposición; en caso de robo o pérdida el plazo que se contabilizará desde que la entidad efectúa la denuncia policial correspondiente y adjunte el comprobante de pago por la reposición del equipo el plazo de reposición será e dos (02) días útiles de iniciado el trámite de reposición

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:02:06

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

En las bases se indica: "La renovación de la totalidad de los equipos de la gama A ¿. "

Al respecto se solicita a la entidad confirmar que los equipos que se entreguen en calidad de renovación, serán de iguales o similares características a las requeridas inicialmente en los términos de referencia

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.3 Literal: M **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que por principio de vigencia tecnológica, los equipos de la gama A a renovarse serán nuevos y con una antigüedad, no mayor de doce (12) meses.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:02:06

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad considerar que el objeto de negocio de los operadores de telecomunicaciones es la prestación del servicio de telefonía móvil como tal y no la venta de equipos de segundo uso, por lo que aquellos equipos entregados en calidad de alquiler deben ser devueltos, por lo que en caso la entidad requiera quedarse con los equipos luego de finalizado el contrato deberá adquirir los equipos en modalidad de venta desde el inicio del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.3 Literal: Q **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la posibilidad de adquisición del equipo al contratista es del usuario final.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:02:06

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad aclarar el plazo para la renovación de los equipos de la gama A, toda vez que en el literal M del numeral 5.1.3 se indica que el plazo los equipos serán renovados el último día hábil del mes 12, sin embargo en el presente numeral se menciona otro plazo

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.4 **Literal:** A **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que a fin de mantener uniformidad en la redacción, se efectuará la modificación en el numeral correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

m. Los equipos de la Gama A serán renovados a los doce 12 meses, sin costo para el Tribunal Constitucional; los equipos que el contratista entregará en calidad de renovación tendrán iguales o superiores características, según la vigencia tecnológica de los equipos comercializados en el mercado de telefonía celular. Los equipos que se entregarán a la entidad como renovación, deberán ser nuevos e incluirán los accesorios incluidos en el empaque de fábrica, según corresponda de acuerdo con el anexo 1.

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:02:06

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

Respecto a la evaluación que realizará la entidad, solicitamos confirmar que en caso se presenten demoras en dicha evaluación que conlleven a la demora en la entrega de los equipos de renovación por la gama A, esta no será imputable al contratista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.4 Literal: B **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en caso el Tribunal Constitucional demore en la evaluación que repercute en la demora de la entrega de los equipos de renovación por la gama A, esta no será imputable al contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

b. La Entidad durante el mes once (11) del contrato, solicitará al contratista los modelos que tuvieron con tecnología, marcas y calidad que estuvieran en el mercado, para evaluar el cambio de los equipos. En caso de demoras, no será atribuible al contratista.

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:02:06

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

Respecto al periodo de garantía de equipo solicitado por la entidad, solicitamos precisar que dicho cumplimiento solo aplicará para los equipos de la gama A, toda vez que los demás equipos no estarán siendo renovados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.4 Literal: C **Página:** 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo expresado por el postor. No obstante, desde que los equipos de la Gama B serán nuevos deberán tener un periodo de garantía proveniente del fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:02:06

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad confirmar que los equipos que se entreguen en calidad de renovación, serán de iguales o similares características a las requeridas inicialmente en los términos de referencia

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.4 **Literal:** D **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que por principio de vigencia tecnológica los equipos que el contratista entregará en calidad de renovación tendrán iguales o superiores características.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

d. Los equipos que se renovarán anualmente deberán cumplir y/o serán de características iguales o superiores a las propuestas inicialmente o en su defecto se aceptarán equipos en la versión actualizada de los equipos propuestos al inicio del contrato del servicio, considerando la última tecnología vigente de acuerdo al mercado, con las mejoras tecnológicas que se presenten, y de igual o mayor costo de los equipos ofertados inicialmente, sin costo adicional a la Entidad, ni servicios adicionales a los ya requeridos.

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:02:06

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad confirmar que los equipos que se entreguen en calidad de renovación, serán de iguales o similares características a las requeridas inicialmente en los términos de referencia

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.4 Literal: D Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que por principio de vigencia tecnológica los equipos que el contratista entregará en calidad de renovación tendrán iguales o superiores características.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

d. Los equipos que se renovarán anualmente deberán cumplir y/o serán de características iguales o superiores a las propuestas inicialmente o en su defecto se aceptarán equipos en la versión actualizada de los equipos propuestos al inicio del contrato del servicio, considerando la última tecnología vigente de acuerdo al mercado, con las mejoras tecnológicas que se presenten, y de igual o mayor costo de los equipos ofertados inicialmente, sin costo adicional a la Entidad, ni servicios adicionales a los ya requeridos.

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:02:06

Consulta: Nro. 72

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas, se requiere que el contratista deberá entregar una declaración jurada de los gestores que estaran asignados mientras dure el contrato.

Al respecto solicitamos a la entidad considerar que dicha documentación solo contendrá la información del gestor asignado al inicio del contrato, ya que el contratista no puede brindar datos de asignaciones futuras, así mismo que dicho documento será presentand para el perfeccionamiento del contrato, de acogerse a la presente consulta, incluir el mismo dentro del numeral 2.4 .

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.5 **Literal:** A **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que para el perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá entregar la documentación del coordinador especialista que estará asignado mientras dure el contrato de servicio. Se harán las modificaciones correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

a. El contratista deberá asignar un gestor de cuenta gobierno o quien haga sus veces desde el primer día hábil de la ejecución del contrato de acuerdo al operador del servicio, quien efectuará la atención preferencial del servicio y coordinará con el responsable de la Oficina de Tecnología de la Información y Logística que supervisará las consultas, reclamos, operación de equipos y otros servicios. En caso el contratista cambie el gestor de cuenta gobierno o quien haga sus veces de acuerdo al operador del servicio deberá comunicar a la Entidad con una anticipación no mayor de 15 días calendarios, para el perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá entregar la documentación del coordinador especialista que estará asignado mientras dure el contrato de servicio.

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:02:06

Consulta: Nro. 73

Consulta/Observación:

En las bases se indica: ¿que se generan a las personas que correspondan según el escalamiento que presente el contratista..

Al respecto solicitamos a la entidad confirmar que dicho documento, es el mismo que se solicita en el literal A del numeral 5.1.5

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.5 **Literal:** B **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo expresado por el postor

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:02:06

Consulta: Nro. 74

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad considerar que, en nuestro caso, el personal que será asignado a la entidad atenderá en horario de oficina de lunes a de 9am a 6pm, sin incluir sábados, domingos ni feriados y que, posterior a dicho horario, se pondrá a disposición un call center que estará habilitado 24x7 a fin de mantener la atención a las solicitudes de información administrativas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.5 Literal: B **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el personal asignado a la Entidad, atenderá en horario de oficina; posterior a este horario se podrá llamar al call center del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:02:06

Consulta: Nro. 75

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad eliminar el presente literal, toda vez que en el mismo se hace referencia al anexo 2 el cual detalla los planes para las líneas móviles, sin embargo el presente numeral hace referencia a los planes de datos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.6 Literal: F **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en el anexo 2 está a detalle el servicio que se requiere. Se efectuará la modificación correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

f. Los servicios consistirán en que cada línea contratada contará con los servicios (voz, datos, mensajes, redes etc.) establecidos por el Tribunal Constitucional en razón a sus necesidades y expresadas en el Anexo 2.

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:02:06

Consulta: Nro. 76

Consulta/Observación:

Al respecto, solicitamos a la Entidad confirmar que cualquier contratación de prestaciones adicionales, como la antes indicada, será materia de cotización y se formalizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo suscribirse la adenda correspondiente.

Ello en concordancia con los principios de equidad y equilibrio económico del contrato, conforme a los cuales las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: S.POSTVENT Literal: C **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en caso el Tribunal Constitucional solicite efectuar prestaciones adicionales, la cotización incluirán el costo de los equipos, por otro lado debemos aclarar que el precio de la oferta con el que se suscribe el contrato ya incorpora los costos de los equipos a instalarse. Las prestaciones adicionales se efectuarán en el marco de la normativa de contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:02:06

Consulta: Nro. 77

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que será valido entregar un excel con el detalle de los servicios consumidos por cada línea

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: S.POSTVENT Literal: D **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que será valido entregar un excel con el detalle de los servicios consumidos por cada línea

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

d. En el comprobante de pago el servicio deberá describirse los detalles sobre los servicios consumidos, correspondientes a cada línea móvil contratada. Será válido entregar un excel con el detalle de los servicios consumidos por cada línea, el plazo de entrega será de 10 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de terminado el ciclo de facturación, este detalle será presentando vía mesa de partes virtual de la entidad.

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:02:06

Consulta: Nro. 78

Consulta/Observación:

En base a la consulta anterior, solicitamos a la entidad confirmar que el plazo de entrega será de 10 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de terminado el ciclo de facturación, este detalle será presentando vía mesa de partes virtual de la entidad.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: S.POSTVENT Literal: D **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que que el plazo de entrega será de 10 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de terminado el ciclo de facturación, este detalle será presentando vía mesa de partes virtual de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

d. En el comprobante de pago el servicio deberá describirse los detalles sobre los servicios consumidos, correspondientes a cada línea móvil contratada. Será válido entregar un excel con el detalle de los servicios consumidos por cada línea, el plazo de entrega será de 10 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de terminado el ciclo de facturación, este detalle será presentando vía mesa de partes virtual de la entidad.

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:02:06

Observación: Nro. 79

Consulta/Observación:

En el presente literal se indica: no se considera la subcontratación, al respecto, solicitamos a la Entidad confirmar que el contratista podrá valerse de terceros para el cumplimiento de las prestaciones no esenciales, siempre que observe estrictamente las limitaciones establecidas en el artículo 35° de la Ley de Contrataciones del Estado y 147° de su Reglamento y sin que ello lo libere de su responsabilidad del cabal cumplimiento de tales obligaciones.

Advertimos que denegar la referida solicitud conllevaría una manifiesta vulneración de los Principios de Libre Concurrencia y de Competencia, debido a que limita la participación de la mayor cantidad de proveedores al procedimiento de selección pues exigiría que TODAS las prestaciones del servicio, incluso las no esenciales, sean ejecutados por un único proveedor, lo cual es ajeno a realidad del actual mercado de servicios de telecomunicaciones, ya que la prestación del mismo conlleva la ejecución de diversas prestaciones no esenciales y secundarias.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.3 Literal: . **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2°, literales a) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 35° de la Ley de Con

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el servicio esencial (servicio de telefonía y acceso a internet móvil) objeto de la presente contratación, no será subcontratado. Sin embargo el contratista podrá valerse de terceros para el cumplimiento de las prestaciones no esenciales. (Rpta. como consulta)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:02:06

Consulta: Nro. 80

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad confirmar que aceptarán el ciclo de facturación asignado por el contratista asimismo, requerimos se precise que en caso el inicio del servicio se realice antes o después del ciclo asignado, se aceptará el prorrateo correspondiente, el cual se verá reflejado en el primer y último recibo del servicio contratado, sin modificar el importe total del mismo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.7 Literal: . Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se aceptará el ciclo de facturación asignado por el contratista, en caso el inicio del servicio se realice antes o después del ciclo asignado, se aceptará el prorrateo correspondiente, el cual se verá reflejado en el primer y último recibo del servicio contratado, sin modificar el importe total del mismo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:02:06

Consulta: Nro. 81

Consulta/Observación:

Se solicita a la Entidad confirmar que, el monto de facturación mensual comprenderá los ajustes por concepto de bloqueo/desbloqueo de línea (por pérdida, robo) o suspensión/reactivación del servicio solicitados por la Entidad, pudiendo ser el monto a facturar menor al que se pactó como pago mensual.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.7 **Literal:** . **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la facturación mensual comprenderá los ajustes por concepto de bloqueo/desbloqueo de línea (por pérdida, robo) o suspensión/reactivación del servicio solicitados por la Entidad, pudiendo ser el monto a facturar menor al que se pactó como pago mensual

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:02:06

Consulta: Nro. 82

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que el servicio de delivery para el recojo y/o entrega del equipo que deba ser revisado (por temas de averías de equipos, fallas técnicas) por el servicio técnico del contratista y/o reposición de tarjeta SIM será dentro de Lima Metropolitana a la dirección consignada en las bases administrativas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: F **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que que el servicio de delivery para el recojo y/o entrega del equipo que deba ser revisado (por temas de averías de equipos, fallas técnicas) por el servicio técnico del contratista y/o reposición de tarjeta SIM será dentro de Lima Metropolitana a la dirección consignada en las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:02:06

Observación: Nro. 83

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad reducir los porcentajes de las otras penalidades descritas en el referido numeral de las Bases, por contravenir expresamente el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual "Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean (¿) razonables (¿) y proporcionales con el objeto de la contratación (¿)". Al respecto, tal como se indica en la Opinión N° 020-2014/DTN, "(¿) la razonabilidad implica que cada uno de los montos o porcentajes de la penalidad que se aplicará al contratista sean proporcionales a la gravedad y reiteración del incumplimiento (¿)". Sin embargo, de una revisión de los porcentajes que se aplicarían al contratista en dichos supuestos de penalidades, se puede apreciar que aquellos resultarán claramente elevados y, en consecuencia, irracionales, no guardando relación con la gravedad de los incumplimientos.

En ese sentido, a efectos de evitar la nulidad del presente procedimiento de selección, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, reducir a un número razonable los porcentajes de las penalidades antes indicadas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.9 Literal: . Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

.Opinión N° 020-2014/DTN, "(¿)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que a fin de guardar razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación, se efectuará la modificación en el tipo de penalidad correspondiente; por tanto, se acoge y será modificado en lo pertinente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:02:06

Observación: Nro. 84

Consulta/Observación:

Se valida que para esta penalidad la entidad ha establecido la aplicación de 2 penalidades por la demora en la asignación de nuevo número por razones de seguridad (por cada solicitud y por cada día de retraso, aplicando en ambos casos el 3% de la UIT.

Al respecto se tiene que considerar que si bien las penalidades tienen una función resarcitoria ante un incumplimiento contractual, estas deben contar con características específicas reguladas en el artículo 163 del reglamento. Es decir, las penalidades no pueden ser determinadas de manera arbitraria, sino que se debe considerar que los porcentajes, montos y supuestos de hecho sean razonables y coherentes con el objeto contractual; que, de ninguna manera, resulte excesivamente lesivo ni perjudicial para el Contratista. Por lo antes expuesto, el aplicar una penalidad tan alta por la vulneración de la seguridad con modificación y/o pérdida de datos vulnera lo establecido en el Principio de Equidad así como lo dispuesto en el Art. 163 del RLCE, lo cual podría conllevar a que el contratista alcance el 10% del monto de contrato como penalidad en un plazo muy corto, exponiéndose de esta forma a una resolución contractual y perjudicando la prestación del servicio brindado a la Entidad. Solicitamos eliminar la forma de cálculo de las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación.

En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades por cada día de retraso, manteniendo así solo la penalidad por solicitud.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.9 **Literal:** 1 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 163 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en principio, el objeto de la contratación es la prestación eficiente del servicio, la aplicación de la penalidad no es una circunstancia deseable para ninguna de las partes, por lo que se espera no incurrir en ella. En la práctica es posible que el contratista incurra en demora en la asignación de nuevo número por razones de seguridad. De otro lado y a fin de guardar razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación, se efectuará la modificación correspondiente. Se acoge parcialmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1 Por demora en la asignación de nuevo número por razones de seguridad. Por día de retraso luego de la solicitud de cambio de número de teléfono mediante correo electrónico. 1 % UIT

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:02:06

Observación: Nro. 85

Consulta/Observación:

Se valida que para esta penalidad la entidad ha establecido la aplicación de 2 penalidades por la demora en la realización del cambio de equipo por defecto de fábrica o daño irreparable (por cada día hábil de retraso y por cada equipo, aplicando en ambos casos el 3% de la UIT.

Al respecto se tiene que considerar que si bien las penalidades tienen una función resarcitoria ante un incumplimiento contractual, estas deben contar con características específicas reguladas en el artículo 163 del reglamento. Es decir, las penalidades no pueden ser determinadas de manera arbitraria, sino que se debe considerar que los porcentajes, montos y supuestos de hecho sean razonables y coherentes con el objeto contractual; que, de ninguna manera, resulte excesivamente lesivo ni perjudicial para el Contratista. Por lo antes expuesto, el aplicar una penalidad tan alta por la vulneración de la seguridad con modificación y/o pérdida de datos vulnera lo establecido en el Principio de Equidad así como lo dispuesto en el Art. 163 del RLCE, lo cual podría conllevar a que el contratista alcance el 10% del monto de contrato como penalidad en un plazo muy corto, exponiéndose de esta forma a una resolución contractual y perjudicando la prestación del servicio brindado a la Entidad. Solicitamos eliminar la forma de cálculo de las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación.

En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades por cada día hábil de retraso, manteniendo así solo la penalidad por solicitud.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.9 **Literal:** 2 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 163 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en principio, el objeto de la contratación es la prestación eficiente del servicio, la aplicación de la penalidad no es una circunstancia deseable para ninguna de las partes, por lo que se espera no incurrir en ella. En la práctica es posible que el contratista incurra en demora demora de realizar el cambio de equipo por defecto de fábrica o daño irreparable. De otro lado y a fin de guardar razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación, se efectuará la modificación correspondiente. Se acoge parcialmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2 Por la demora de realizar el cambio de equipo por defecto de fábrica o daño irreparable. Por cada día hábil de retraso y por cada equipo por defecto de fábrica o daño irreparable luego de comunicado la solicitud de cambio de equipo mediante correo electrónico. 1% UIT

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:02:06

Observación: Nro. 86

Consulta/Observación:

Se valida que para esta penalidad la entidad ha establecido la aplicación de una penalidad del 3 % de una UIT por cada día de retraso en la no actualización de los planes ofertados luego de advertirse el cambio en el mercado de telefonía móvil, no considerando que toda modificación del servicio ofertado debe sustentarse mediante la suscripción de una adenda.

Al respecto se tiene que considerar que si bien las penalidades tienen una función resarcitoria ante un incumplimiento contractual, estas deben contar con características específicas reguladas en el artículo 163 del reglamento. Es decir, las penalidades no pueden ser determinadas de manera arbitraria, sino que se debe considerar que los porcentajes, montos y supuestos de hecho sean razonables y coherentes con el objeto contractual; que, de ninguna manera, resulte excesivamente lesivo ni perjudicial para el Contratista. Por lo antes expuesto, el aplicar una penalidad tan alta por la vulneración de la seguridad con modificación y/o pérdida de datos vulnera lo establecido en el Principio de Equidad así como lo dispuesto en el Art. 163 del RLCE, lo cual podría conllevar a que el contratista alcance el 10% del monto de contrato como penalidad en un plazo muy corto, exponiéndose de esta forma a una resolución contractual y perjudicando la prestación del servicio brindado a la Entidad. Solicitamos eliminar la forma de cálculo de las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación.

En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar dicha penalidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.9 **Literal:** 3 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 163 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación. Se suprimirá de la tabla de otras penalidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:02:06

Observación: Nro. 87

Consulta/Observación:

Se valida que para esta penalidad la entidad ha establecido la aplicación de 2 penalidades por no hacer la entrega de equipos el último día hábil del mes 12 ¿gama A (por equipo y día de retraso) , aplicando en ambos casos el 3% de la UIT.

Al respecto se tiene que considerar que si bien las penalidades tienen una función resarcitoria ante un incumplimiento contractual, estas deben contar con características específicas reguladas en el artículo 163 del reglamento. Es decir, las penalidades no pueden ser determinadas de manera arbitraria, sino que se debe considerar que los porcentajes, montos y supuestos de hecho sean razonables y coherentes con el objeto contractual; que, de ninguna manera, resulte excesivamente lesivo ni perjudicial para el Contratista. Por lo antes expuesto, el aplicar una penalidad tan alta por la vulneración de la seguridad con modificación y/o pérdida de datos vulnera lo establecido en el Principio de Equidad así como lo dispuesto en el Art. 163 del RLCE, lo cual podría conllevar a que el contratista alcance el 10% del monto de contrato como penalidad en un plazo muy corto, exponiéndose de esta forma a una resolución contractual y perjudicando la prestación del servicio brindado a la Entidad. Solicitamos eliminar la forma de cálculo de las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación.

En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades por cada día de equipo , manteniendo así solo la penalidad por cada día de retraso.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 7.9 **Literal:** 4 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 163 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en principio, el objeto de la contratación es la prestación eficiente del servicio, la aplicación de la penalidad no es una circunstancia deseable para ninguna de las partes, por lo que se espera no incurrir en ella. En la práctica es posible que el contratista incurra en demora de la entrega de equipos el último día hábil del mes 12 (Gama A). De otro lado y a fin de guardar razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación, se efectuará la modificación correspondiente. se acoge parcialmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por no hacer la entrega de equipos el último día hábil del mes 12 (Gama A). Por equipo y día de retraso. 1% UIT

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:02:06

Observación: Nro. 88

Consulta/Observación:

Se valida que para esta penalidad la entidad ha establecido la aplicación de una penalidad del 3 % de una UIT por cada día de retraso en la implementación de la actualización luego de advertirse el cambio en el mercado de telefonía móvil, sin embargo se valida que la condicación indicada no hace referencia a la implementación de la cobertura indoor.

Al respecto se tiene que considerar que si bien las penalidades tienen una función resarcitoria ante un incumplimiento contractual, estas deben contar con características específicas reguladas en el artículo 163 del reglamento. Es decir, las penalidades no pueden ser determinadas de manera arbitraria, sino que se debe considerar que los porcentajes, montos y supuestos de hecho sean razonables y coherentes con el objeto contractual; que, de ninguna manera, resulte excesivamente lesivo ni perjudicial para el Contratista. Por lo antes expuesto, el aplicar una penalidad tan alta por la vulneración de la seguridad con modificación y/o pérdida de datos vulnera lo establecido en el Principio de Equidad así como lo dispuesto en el Art. 163 del RLCE, lo cual podría conllevar a que el contratista alcance el 10% del monto de contrato como penalidad en un plazo muy corto, exponiéndose de esta forma a una resolución contractual y perjudicando la prestación del servicio brindado a la Entidad. Solicitamos eliminar la forma de cálculo de las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación.

En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar dicha penalidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.9 Literal: 5 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 163 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente; en principio, el objeto de la contratación es la prestación eficiente del servicio, la aplicación de la penalidad no es una circunstancia deseable para ninguna de las partes, por lo que se espera no incurrir en ella. En la práctica es posible que el contratista incurra en demora en implementar cobertura indoor, en caso se determine su necesidad. De otro lado y a fin de guardar razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación, se efectuará la modificación correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5 Por no implementar cobertura indoor, en caso se determine su necesidad. Literal s) numeral 5.1.1 Por día de retraso en la implementación de cobertura indoor. 1 % UIT

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:02:06

Observación: Nro. 89

Consulta/Observación:

Se valida que para esta penalidad la entidad ha establecido la aplicación de 2 penalidades por no reponer equipos móviles por robo o pérdida (por día de retraso y equipo luego de finalizado el plazo) aplicando en ambos casos el 3% de la UIT.

Al respecto se tiene que considerar que si bien las penalidades tienen una función resarcitoria ante un incumplimiento contractual, estas deben contar con características específicas reguladas en el artículo 163 del reglamento. Es decir, las penalidades no pueden ser determinadas de manera arbitraria, sino que se debe considerar que los porcentajes, montos y supuestos de hecho sean razonables y coherentes con el objeto contractual; que, de ninguna manera, resulte excesivamente lesivo ni perjudicial para el Contratista. Por lo antes expuesto, el aplicar una penalidad tan alta por la vulneración de la seguridad con modificación y/o pérdida de datos vulnera lo establecido en el Principio de Equidad así como lo dispuesto en el Art. 163 del RLCE, lo cual podría conllevar a que el contratista alcance el 10% del monto de contrato como penalidad en un plazo muy corto, exponiéndose de esta forma a una resolución contractual y perjudicando la prestación del servicio brindado a la Entidad. Solicitamos eliminar la forma de cálculo de las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación.

En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades por día de retraso luego de finalizado el plazo, manteniendo así solo la penalidad por cada de equipo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.9 **Literal:** 6 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 163 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente; en principio, el objeto de la contratación es la prestación eficiente del servicio, la aplicación de la penalidad no es una circunstancia deseable para ninguna de las partes, por lo que se espera no incurrir en ella. En la práctica es posible que el contratista incurra en demora en reponer equipos móviles por robo o pérdida; siempre que el usuario haya asumido los costos de reposición; y/o por fallas de fabricación. De otro lado y a fin de guardar razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación, se efectuará la modificación correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

6 Por no reponer equipos móviles por robo o pérdida; siempre que el usuario haya asumido los costos de reposición; y/o por fallas de fabricación. Por equipo y día de retraso. 1 % UIT

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:02:06

Observación: Nro. 90

Consulta/Observación:

Se valida que para esta penalidad la entidad ha establecido la aplicación de 2 penalidades por presentar caídas en el servicio contratado (a la detección del hecho y por cada hora luego de comunicado el hecho, aplicando en ambos casos el 10% de la UIT.

Al respecto se tiene que considerar que si bien las penalidades tienen una función resarcitoria ante un incumplimiento contractual, estas deben contar con características específicas reguladas en el artículo 163 del reglamento. Es decir, las penalidades no pueden ser determinadas de manera arbitraria, sino que se debe considerar que los porcentajes, montos y supuestos de hecho sean razonables y coherentes con el objeto contractual; que, de ninguna manera, resulte excesivamente lesivo ni perjudicial para el Contratista. Por lo antes expuesto, el aplicar una penalidad tan alta por la vulneración de la seguridad con modificación y/o pérdida de datos vulnera lo establecido en el Principio de Equidad así como lo dispuesto en el Art. 163 del RLCE, lo cual podría conllevar a que el contratista alcance el 10% del monto de contrato como penalidad en un plazo muy corto, exponiéndose de esta forma a una resolución contractual y perjudicando la prestación del servicio brindado a la Entidad. Solicitamos eliminar la forma de cálculo de las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación.

En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, que esta penalidad sea aplicable solo cuando se hayn afectados el 80% de las líneas contratadas, así mismo eliminar la penalidad por cada hora de retraso luego de comunicado el hecho, manteniendo así solo lo penalidad por hecho.

eliminar las penalidades por día de retraso luego de finalizado el plazo, manteniendo asi solo la penalidad por cada de equipo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.9 **Literal:** 7 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 163 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente; en principio, el objeto de la contratación es la prestación eficiente del servicio, la aplicación de la penalidad no es una circunstancia deseable para ninguna de las partes, por lo que se espera no incurrir en ella. En la práctica es posible que se presenten caídas en el servicio, para lo cual tienen tolerancia de 2 horas. De otro lado y a fin de guardar razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación, se efectuará la modificación correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7 Por presentar caídas en el servicio contratado mayores a 2 horas, (telefonía e internet, independiente o simultáneamente) que impidan o dificulten una fluida comunicación; siempre y cuando las causas sean atribuibles al contratista Por cada hora luego de comunicado el hecho mediante correo electrónico. 5% UIT

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:04:24

Consulta: Nro. 91

Consulta/Observación:

Con la finalidad de evitar diversas interpretaciones, solicitamos a la entidad retirar del cuadro contenido en el presente numeral, la columna EQUIPOS DE RESPALDO SIN LÍNEA, toda vez que de la revisión de las bases no se identificó que la entidad solicite equipos de respaldo sin línea.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: | Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que si bien la columna aludida tanto para la Gama A como para la Gama B el valor es 0, sin embargo, a fin de evitar confusiones, se suprimirá la columna indicada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:04:24

Consulta: Nro. 92

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad eliminar el presente requerimiento, toda vez que en el numeral I se menciona que el servicio de datos debe ser de forma ilimitada con asignación de datos en alta velocidad

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.1 **Literal:** T **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Entendemos que esta observación se refiere al literal l) del acápite 5.1.1. Al respecto este literal pierde efectividad toda vez que los planes de datos para ambas Gamas es ilimitado. Se suprimirá el literal t) del numeral 5.1.1 de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:04:24

Consulta: Nro. 93

Consulta/Observación:

En las bases se indica: en caso no se tenga respuesta del gestor de cuenta o quien haga de sus veces dentro de las 04 horas siguientes a la comunicación mediante correo electrónico y mensaje de texto, la entidad le aplicará una penalidad de acuerdo al punto 7.9.

Al respecto validamos que en el mencionado numeral no se ha establecido un supuesto de penalidad según lo mencionado, en ese sentido solicitamos a la entidad eliminar dicho párrafo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.5 Literal: B Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en principio, el objeto de la contratación es la prestación eficiente del servicio, la aplicación de la penalidad no es una circunstancia deseable para ninguna de las partes, por lo que se espera no incurrir en ella. En la práctica el gestor de cuenta de gobierno o quien haga sus veces no cumpla con responder a los requerimientos de la Entidad. De otro lado y a fin de guardar razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación, se incorporará esta penalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

8 Por no responder el gestor de cuenta gobierno o quien haga sus veces dentro de las 04 horas siguientes a la comunicación mediante correo electrónico o mensaje de texto. Por cada hora transcurrida luego del plazo indicado. 0.5% UIT

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:04:24

Consulta: Nro. 94

Consulta/Observación:

Respecto a la falta de respuesta del gestor de cuenta, solicitamos a la entidad que sea valido que el contratista presente junto con los datos del gestor el nivel de escalamiento de su inmediato superior al cual se le podrá realizar el escalamiento correspondiente

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.5 **Literal:** B **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la falta de respuesta del gestor de cuenta, será válido que el contratista presente junto con los datos del gestor, el nivel de escalamiento de su inmediato superior al cual se le podrá realizar el escalamiento correspondiente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET MÓVIL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:04:24

Consulta: Nro. 95

Consulta/Observación:

En las bases se indica: ¿ y la propuesta de mejora a los términos de referencia, en caso de que el postor haya aceptado.

Al respecto se valida que en ningún extremo de las bases la entidad requiere algún tipo de mejora, por lo que con la finalidad de evitar interpretaciones errones requerimos a la entidad eliminar dicho extremo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: V **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que este párrafo se ha suprimido de conformidad a la consulta N° 50.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null